

Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la referida Ley.

Se propone una sanción de 75.000 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1700

El Ayuntamiento Pleno en sesiones de 25 de octubre de 1991 y 4 de Noviembre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana.
- Tasa servicio Cementerio Municipal.
- Tasa servicio de Alcantarillado.
- Tasa servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Tasa servicio de expedición de documentos.
- Tasa licencia apertura de establecimientos.
- Precio público rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.
- Precio público servicio de piscinas municipales y polideportivo.
- Precio público servicio de suministro de agua potable.
- Precio público rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Precio público servicio de matadero municipal.
- Precio público ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.
- Precio público de industrias callejeras y ambulantes.
- Precio público del servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos rurales.

Dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Alcanadre, 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

Exposición pública del padrón del precio público por mantenimiento de caminos rurales III.C.1701

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, el Padrón del Precio público del servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos rurales del año 1991, se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados puedan ser efectuadas las reclamaciones pertinentes.

Alcanadre, 4 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Tasas e Impuestos y de los Precios Públicos III.C.1702

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y de los artículos 49 d) y 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo de modificación provisional de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas e Impuestos y de los Precios Públicos siguientes:

- Ordenanza Fiscal nº 1: Reguladora de la "Tasa por expedición de documentos".
- Ordenanza Fiscal nº 2: Reguladora de la "Tasa de alcantarillado".
- Ordenanza Fiscal nº 3: Reguladora de la "Tasa por licencias urbanísticas".
- Ordenanza Fiscal nº 4: Reguladora de la "Tasa por licencias de apertura de establecimientos".
- Ordenanza Fiscal nº 5: Reguladora de la "Tasa por recogida de basuras".
- Ordenanza Fiscal nº 6: Reguladora de la "Tasa de Cementerio Municipal".

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estima pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75, de 10-7.

Logroño, a 21 de Octubre de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Ordenanza Fiscal nº 11: Reguladora de la "Tasa de acometidas de aguas".

Ordenanza Fiscal nº 19: Reguladora del "Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

Ordenanza Fiscal nº 20: Reguladora del "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana".

Ordenanza Fiscal nº 21: Reguladora del "Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

Ordenanza Fiscal nº 22: Reguladora del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica".

Ordenanza Fiscal nº 23: Reguladora de la "Tasa de retirada de vehículos de las vías públicas y depósito de los mismos".

Ordenanza Fiscal nº 9: Reguladora del "Precio Público por prestación de servicios a particulares con maquinaria y personal Municipal".

Ordenanza Fiscal nº 10: Reguladora del "Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa".

Ordenanza Fiscal nº 12: Reguladora del "Precio Público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública".

Ordenanza Fiscal nº 13: Reguladora del "Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

Ordenanza Fiscal nº 14: Reguladora del "Precio Público por el suministro de agua".

Ordenanza Fiscal nº 15: Reguladora del "Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, astillas, andamios y otras instalaciones análogas".

Ordenanza Fiscal nº 16: Reguladora del "Precio Público por la prestación de servicios en la realización de actividades en las distintas dependencias e instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal".

Ordenanza Fiscal nº 17: Reguladora del "Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades en los centros culturales Municipales".

Ordenanza Fiscal nº 18: Reguladora del "Precio Público por aprovechamientos especiales y utilidades privativas de la vía pública con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública por aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase".

Este anuncio, permanecerá expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme determinan los artículos 17 de la Ley 39/1988 y 49 b) de la Ley 7/1985, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza de que se trate exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de los artículos modificados en cada Ordenanza. Alfaro, a 30 de octubre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Veilla.

Contribuciones especiales para financiar las obras de "Pavimentación calles La Viña y San Pedro" III.C.1703

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de "Pavimentación de las calles La Viña y San Pedro"; y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro del mismo y siendo de aplicación en lo no regulado, la Ordenanza Fiscal General, publicada en el B.O.R. nº 156 de fecha 28 de Diciembre de 1989.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses.

Alfaro, 31 de octubre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Veilla.

Doña Amparo Romero Fernández, Secretaria del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro.— (La Rioja).

CERTIFICO: Que el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha dos de septiembre del corriente año, a la que asistieron doce de los trece miembros que forman el número legal, entre otros adoptó el siguiente acuerdo: